



Castilla-La Mancha

Cuenca, 15 de julio de 2020

URBANISMO.- CJHR/jva

**Asunto:**

Notificación acuerdo

C.P.O.T.U. 2/2020

Castilla-La Mancha <b>REGISTRO ÚNICO</b> Delegación Provincial de la Consejería de Fomento - Cuenca	
15 JUL. 2020	
Cadastral	Entrada Nº
597684	

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLA DE ALARCÓN  
Plaza Mayor 1  
16118 OLMEDILLA DE ALARCÓN  
(CUENCA)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

**PUNTO 4.14. - EXPTE. 27/20. PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV ROMERAL DE 50 MW E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN", PROMOVIDO POR IBERDROLA RENOVABLES DE CASTILLA LA MANCHA, S.A., EN ALARCÓN Y OLMEDILLA DE ALARCÓN (CUENCA).**

La calificación urbanística es una figura jurídica regulada en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) y en los correspondientes artículos del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) que los desarrollan, configurándose como un trámite y requisito administrativo previo, preceptivo y vinculante para el posterior otorgamiento por la Autoridad Municipal de la preceptiva licencia para desarrollar determinadas actividades y usos en suelo clasificado como rústico, tanto de "reserva", como "no urbanizable de especial protección".

El contenido y el procedimiento para llevar a cabo la **TRAMITACIÓN** de las calificaciones urbanísticas, en lo que aquí interesa, se encuentra regulado en el artículo 64 del TRLOTAU y en los artículos 38, 42 y 43 del RSR, habiéndose tramitado, en el caso que nos ocupa, el expediente y su contenido en la forma requerida en los preceptos enumerados. De este modo, en el expediente que nos atañe, consta la siguiente documentación:

En primer lugar, cabe reseñar que la línea principal de evacuación LAAT 132 KV ST HIVE-Romeral - ST Olmedilla Renovables, desde la subestación ST HIVE-Romeral hasta la subestación de conexión ST Olmedilla Renovables 132/400 KV, forma parte de otro proyecto y otro expediente. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente quedará condicionada a la aprobación previa o simultánea del proyecto de la citada línea eléctrica de alta tensión que posibilita la evacuación final a la subestación de conexión o de cualquier otro que le afecte.

#### A. DOCUMENTACIÓN COMÚN

1. Obra solicitud con fecha de registro de entrada en 20 de diciembre de 2018, respecto a la planta solar fotovoltaica FV Romeral, y de fecha 18 de octubre de 2019 respecto a la subestación transformadora.
2. Anuncio de 36-3-2019 de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Cuenca, sobre información pública de la solicitud de autorización previa y declaración de impacto ambiental de la instalación de central solar fotovoltaica denominada FV Romeral, de 50 MWp y sus infraestructuras de evacuación (DOCM nº 78 de 23 de abril de 2019), referido a la central solar fotovoltaica de 50 MWp en el polígono 504 de Alarcón.
3. Anuncio de 14-1-2020 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre información pública de solicitud de autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión (DOCM nº 26 de 7-2-20), referido a la subestación transformadora 132/30 kV "ST FV Romeral", ubicada en la parcela 1 del polígono 504 de Olmedilla de Alarcón.
4. Resolución de 26/02/2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto: Planta solar fotovoltaica FV Romeral de 50 MW e infraestructuras de evacuación (expediente PRO-CU-19-0918), situada en los términos municipales de Alarcón y Olmedilla de Alarcón (Cuenca), cuya promotora es Iberdrola Renovables de Castilla-La Mancha (Ibercam).

En esta resolución se indica que:

*"La subestación, aunque se contempla en esta Resolución al ser parte de la PSF Romeral, se está evaluando en un proyecto independiente, y será compartida tanto por la PSF Romeral como por la PSF Olmedilla HIVE y la PSF Sabinar HIVE."*

5. Anuncio de 02/06/2020, sobre ocupación temporal de terrenos en vía pecuaria Colada de los Arrieros en los términos municipales de Alarcón y Olmedilla de Alarcón. (DOCM nº 126 de 26 de junio de 2020).
6. Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Delegación Provincial de Cuenca, con fecha de registro 4 de junio de 2019, en la que se resuelve:

*"Informar favorablemente el referido documento técnico y condicionar la ejecución del referido proyecto a las siguientes condiciones:*

*Control y seguimiento de carácter extensivo de todos los movimientos de terreno y zanjados previstos para la implantación de la construcción de la planta solar fotovoltaica y las instalaciones auxiliares (soterramiento de línea de evacuación y subestación).*

*Dicho control y seguimiento arqueológico de las obras deberá garantizarse mediante la presentación en esta Dirección Provincial o con el Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Viceconsejería de Cultura con carácter previo al inicio de las obras previstas de la correspondiente solicitud de trabajos arqueológicos por parte del promotor y proyecto de actuación suscrito por técnico arqueólogo, debiendo contemplar las determinaciones arriba referidas para desarrollar las adecuadas medidas correctoras."*

Asimismo, obra autorización de intervención arqueológica de fecha 4 de junio de 2020, con las condiciones reflejadas en ésta.



7. Obra solicitud de autorización para la utilización del acceso en la carretera CM-2100 PK 11,9 para la instalación de la planta solar FV Romeral y sus instalaciones asociadas, con fecha de registro de 19 de junio de 2020.
8. Contrato entre Olmedilla Hive S.L., IBERCAM y la propiedad, de fecha 20 de abril de 2020, como adenda al contrato de cesión de uso de fecha 19 de agosto de 2019.
9. Autorización de la sociedad El Romeral Agrícola S.L. a la mercantil Iberdrola Renovables Castilla La Mancha, a la mejora y acondicionamiento del camino denominado "Camino de Olmedilla", de fecha 11 de mayo de 2020.

#### B. AYUNTAMIENTO DE ALARCÓN

1. Solicitud de licencia municipal y calificación urbanística de fecha 10 de marzo de 2020.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
  - D.O.C.M. nº 104, de 27 de mayo de 2020.
  - Periódico "LA MANCHUELA AL DÍA", los días 21, 22 y 23 de mayo de 2020.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificado municipal emitido en fecha 30 de junio de 2020.

3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, de fecha 30 de junio de 2020.
4. Informes municipales, de fecha 30 de junio de 2020, relativo, entre otras, a las siguientes cuestiones:
  - a) Conformidad de la solicitud con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable al acto edificatorio o uso del suelo.
  - b) Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio.
  - c) Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del RSR y el planeamiento vigente.
5. Certificado municipal de fecha 30 de junio de 2020, donde se establece que los terrenos donde se ubica la instalación son clasificados como Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección.
6. Autorización del Ayuntamiento de Alarcón, de fecha 6 de julio de 2020, para la ocupación por el cruce de la línea eléctrica del camino de este municipio ubicado en el polígono 503 parcela 9002 para la instalación FV Romeral.
7. Contrato de opción de terreno y obligación de constituir derecho de superficie entre la promotora y el propietario de las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 504 del término municipal de Alarcón, de fecha 13 de septiembre de 2018.

#### C. AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLA DE ALARCÓN

1. Solicitud de licencia municipal y calificación urbanística de fechas 17 de marzo de 2020 y 14 de abril de 2020.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
  - D.O.C.M. nº 91, de 8 de mayo de 2020.

- Periódico "LAS NOTICIAS DE CUENCA", 24 de abril de 2020.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificado municipal emitido en fecha 30 de junio de 2020.

3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, de fecha 30 de junio de 2020.
4. Informe municipal de fecha 30 de junio de 2020, relativo, entre otras, a las siguientes cuestiones:
  - d) Conformidad de la solicitud con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable al acto edificatorio o uso del suelo.
  - e) Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio.
  - f) Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del RSR y el planeamiento vigente.
5. Certificado municipal de fecha 2 de julio de 2020, donde se establece que los terrenos donde se ubica la instalación están clasificados como Suelo Rústico de Reserva y como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección.
6. Autorización para el pase especial de vehículos industriales para la construcción de parque por el camino público "El Molino" propiedad del ayuntamiento, de fecha 20 de mayo de 2010.

Una vez analizada la tramitación y el contenido del expediente, a continuación vamos a pasar a abordar los aspectos técnicos y jurídicos de la calificación urbanística solicitada, para finalizar efectuando la correspondiente propuesta a esta Comisión Provincial.

### ESTUDIO TÉCNICO.

Se presentan el Proyecto fotovoltaico "FV Romeral de 50 MW" y el "Proyecto Técnico Administrativo Nueva Subestación Transformadora de 132/30 kV ST FV Romeral".

#### PROYECTO FOTOVOLTAICO FV ROMERAL DE 50 MW

En el proyecto se define la instalación fotovoltaica de 50 MWp situada en los términos municipales de Alarcón y Olmedilla de Alarcón, en la provincia de Cuenca.

La planta irá ubicada en parcelas rústicas con módulos instalados en estructuras de inclinación fija orientadas al sur, evacuando la energía generada a través de una línea soterrada que conectará en la futura ST FV Romeral localizada en las cercanías de la planta Romeral, objeto de otro proyecto.

Esta futura subestación será compartida con otro promotor (HIVE). Es objeto de este proyecto la llegada con la media tensión subterránea hasta la ubicación de dicha subestación.



Esta subestación se conectará a su vez con la ST Olmedilla 132/400 kV (subestación de conexión) mediante una futura línea aérea de AT 132 kV, también objeto de un proyecto independiente.

La planta se encontrará situada en el término municipal de Alarcón, en la provincia de Cuenca, en la parcela 3 del polígono 504.

El acceso a la planta se realizará por un camino que parte de la carretera CM-2100 y llega hasta la planta atravesando la parcela 1 del polígono 504 de Olmedilla de Alarcón. También se utilizará el camino del Molino Olmedilla de Alarcón (polígono 504, parcela 9004) el cual parte de la carretera CM-2100.

Tanto los caminos de acceso como la línea de evacuación de media tensión atravesarán parcelas del municipio de Olmedilla de Alarcón.

En un primer paso, se convierte la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica a través de una serie de módulos fotovoltaicos, a los que se denomina generador fotovoltaico. Posteriormente, la corriente continua producida en el generador fotovoltaico se transforma en corriente alterna mediante inversores trifásicos de 1.500 kVA de potencia nominal de salida. Esta energía es conducida posteriormente al transformador, donde se elevará la tensión del sistema hasta la tensión de la línea de MT que irá a una subestación elevadora de 30/132 kV, ubicada en las cercanías de la instalación fotovoltaica a través de una línea de evacuación soterrada de 1.150 m aproximadamente.

La instalación fotovoltaica completa estará formada por 146.970 módulos fotovoltaicos de células de silicio policristalino, con una potencia unitaria máxima de 340 Wp. Para obtener las características I-V de operación deseada, cada inversor de 1.500 kVA estará configurado por 174, 180 o 183 series o strings en paralelo de 30 m módulos cada serie.

Los módulos se dispondrán sobre la parrilla de una estructura fija o mesa de unos 10 m de longitud y unos 2,6 m de alto aproximadamente. La mesa estará formada por 30 paneles colocados en vertical en tres alturas de 10 paneles cada una. Las series o strings de 30 módulos estarán repartidas a lo largo de 3 mesas, ocupando cada una de ellas una altura de las tres posibles.

Cada sub-planta de 6.000 kWn constará de 696 o 723 mesas, para cubrir el total de 20.880 o 21.600/21.690 módulos por inversor. La planta estará compuesta por 7 sub-plantas o bloques de potencia, siendo la potencia pico total de la Central de 49.969.800 Wp.

Se describen las características de los módulos fotovoltaicos, las características eléctricas de la central fotovoltaica y las características técnicas que deben cumplir los inversores seleccionados.

La aparamenta de Media Tensión estará compuesta por el transformador y las celdas de media tensión.

Se instalarán 14 transformadores de tensión MT/BT para adaptar la tensión de salida de los inversores a la tensión nominal de la red de la instalación. Habrá 7 power stations en la planta con una potencia de 6.000 kVA, 14 transformadores que tendrán una potencia nominal de 3.250 kVA, una relación de transformación de 30/0,57 kV compuestos por 2 inversores de 1.500 kVA cada uno.

La línea de MT de generación conectará las celdas de línea instaladas en los centros de transformación con la celda de entrada de la subestación instalada en la planta.

Se describen las principales características de la instalación en estructura fija de FV Romeral .

Las principales potencias de la instalación en estructura fija se muestran en la siguiente tabla:

FV Romeral	Estructura Fija
Potencia DC ( $MW_{DC}$ )	49,9698
Potencia AC Power- Potencia Nominal en inversores a $FP=1$ (MW)	42
Potencia AC Power- Potencia Nominal en inversores a $FP=0,958$ (MW)	40,236
Potencia máxima en el punto de conexión (MW)	38,6
Potencia Entregada en POI (MW)	38,6

El vallado perimetral de la planta será de malla ciclónica galvanizada de 2 m de alto.

REGISTRO DE AFECCIONES DE LA ST FV ROMERAL Y LINEA DE MEDIA TENSIÓN					
TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL	AFECCIÓN	TIPO DE AFECCIÓN
Olmedilla de Alarcón	504	1	3.238.024 m <sup>2</sup>	9.231m <sup>2</sup> de superficie en pleno dominio 750 m <sup>2</sup> de servidumbre de paso	Subestación transformadora más retranqueo de 12 metros (superficie vinculante)
				465 m <sup>2</sup> ocup. permanente 8500 m <sup>2</sup> ocup. temporal	Línea de media tensión
				11.605 m <sup>2</sup> ocupación permanente	Camino existente de acceso a Planta y ST

#### ALARCÓN:

REF. CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> )	TIPO AFECCION
16003A504000030000HK	736.078	1.497.736	Planta Fotovoltaica
16003A504000030000HK	350	1.497.736	LSMT 30 kV
16003A503090020000HH	5	19.046	LSMT 30 kV

### PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO NUEVA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/30 KV ST FV ROMERAL

La subestación elevadora denominada ST FV ROMERAL 132/30 kV se plantea como parte de las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica de origen fotovoltaico que se va a generar en la planta denominada FV ROMERAL. La energía que se va a generar en la citada



planta será conducida a la subestación elevadora objeto del presente proyecto a través de la red de distribución de 30 kV de la planta y elevada a la tensión de 132 kV para su posterior evacuación mediante la línea de alta tensión a 132 kV, objeto de un proyecto independiente.

La ST FV OLMEDILLA se ubica en la parcela 1 del polígono 504 del término municipal de Olmedilla de Alarcón, en el paraje denominado El Romeral, ocupando la subestación una extensión de 6.198,77 m<sup>2</sup>.

La nueva subestación ST FV ROMERAL constará de las instalaciones que a continuación se describen. Las tensiones de diseño de la instalación para los niveles de tensión que la componen son 132 y 30 kV.

### Edificios

La instalación contará con un edificio de control y comunicaciones (128,63 m<sup>2</sup>), un edificio de celdas de MT (30,69 m<sup>2</sup>) y un edificio destinado a oficinas de trabajo y almacenes (325,44 m<sup>2</sup>), todos ellos en una sola planta, prefabricados de hormigón.

Cada edificio estará formado por varias salas compartimentadas mediante tabiques intermedios:

Edificio de control y comunicaciones:

- Una (1) Sala de control
- Una (1) Sala de comunicaciones

Edificio de celdas:

- Una (1) Sala de celdas

Edificio de oficinas de trabajo y almacenes (edificio del gestión de planta solar fotovoltaica):

- Una (1) Sala de Despacho
- Una (1) Sala de cocina
- Una (1) Sala de reuniones
- Dos (2) Salas de Aseos/ vestidor
- Una (1) Sala de videovigilancia
- Una (1) sala de Almacén

Los edificios serán prefabricados. Las cimentaciones serán prefabricadas, corridas y con forma de T invertida. El forjado de la sala de celdas y servicios auxiliares se compone de losas de hormigón armado o pretensado de 15 cm de espesor, con una capa de compresión de hormigón de 10 cm.

El cerramiento de fachadas se realizará con paneles prefabricados portantes aligerados tipo sándwich de hormigón armados dispuestos verticalmente de 20 cm de espesor, con aislamiento térmico en su interior.

La cubierta se compone de paneles prefabricados de hormigón armado formados por un tablero macizo de 12 cm de espesor y por dos nervios rigidizadores sobre cada panel con una inclinación del 10% a dos aguas.

Sobre los citados nervios inclinados de la cubierta se apoyan correas metálicas de tubo cuadrado que sustentan paneles de chapa grecada sándwich de 30 mm de espesor.

Dispondrán de energía eléctrica de la propia instalación.

En cuanto al abastecimiento de agua mediante depósito de agua.

En cuanto al saneamiento, contará con fosa séptica estanca + filtro biológico y separador de grasas.

#### Resto de instalaciones

Además, de los circuitos y elementos principales descritos, también se ha previsto la instalación de los correspondientes aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones necesarios para la adecuada explotación de la instalación, y los sistemas de distribución de servicios auxiliares en corriente alterna y corriente continua desde los respectivos equipos rectificadores-batería.

Estos aparatos son de instalación interior y para su control y fácil maniobrabilidad se han ubicado en cuadros y armarios situados en las salas de control y comunicaciones, habilitadas en el edificio donde se instalan todos aquellos componentes que, por su función, centralizan de alguna manera el control de la subestación.

#### Relación de bienes afectados

Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha				Término Municipal de Olmedilla de Alarcón					
Finca Proyecto	Catastro		Ref. catastral	DIRECCION	Superficie Catastral (m <sup>2</sup> )	Afección			Calificación / Uso / Naturaleza
	Polígono / Manzana / Sector	Parcela				Afección pleno dominio (m <sup>2</sup> )	Servidumbre de Paso (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	
1	504	1	16151A50400001 0000XM		3.238.024	6514,49	750	6514,49	Agrario

El cerramiento que delimitará el terreno destinado a alojar la subestación estará formado por una malla metálica fijada sobre postes metálicos, rematado en la parte superior con alambre espinoso, con una altura total de 2,30 m.

#### Características de la actividad

<i>Uso</i>	Dotacional privado, generación de energía eléctrica
<i>Emplazamiento</i>	Termino municipal de Alarcón: polígono 504, parcela 3 y polígono 503, parcela 9002.  Término municipal de Olmedilla de Alarcón: polígono 504, parcela 1.
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección
<i>Sup. Vinculada a la calificación</i>	La necesaria y adecuada al uso concreto que se pretende implantar.
<i>Ocupación</i>	La necesaria y adecuada al uso concreto que se pretende implantar.

### INFORME JURÍDICO.



Descrita a grandes líneas la instalación, se desprende que el USO de la misma es un USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.c) segundo guion del RSR. Según este precepto, se considera como Uso dotacional de equipamientos de titularidad privada, *“los elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.”* Este Uso se desarrolla en el artículo 29 del RSR.

Establecido el Uso del proyecto, debe de analizarse si se cumplen los requisitos de superficie mínima y % máximo de ocupación establecidos en la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante Instrucción Técnica de Planeamiento).

Esta norma, en su artículo 11 establece para este Uso que la superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar, no fijando porcentaje máximo de ocupación por la edificación.

Por lo tanto, el proyecto que nos atañe cumple con lo establecido al respecto por la Instrucción Técnica de Planeamiento. El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Instrucción Técnica de Planeamiento (tal y como se ha expuesto en el Informe Técnico), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

A su vez, ha quedado debidamente justificado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TR LOTAU, que la actuación se ubica en el suelo rústico. Concretamente se ubica en Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección. De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que nos encontramos ante un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística, según lo exigen los artículos 54.1.3º b) y 54.4 del TRLOTAU y así como 37 del RSR.

El TRLOTAU dispone en su artículo 63.1.2º.a) segundo párrafo que: *“...bastará para el otorgamiento de la calificación urbanística la presentación de la copia de solicitud de las concesiones, permisos o autorizaciones..., en cuyo caso la eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal”*.

### ACUERDO FINAL

En base a lo expuesto, de acuerdo con los artículos 38 y 42.1 del RSR y el art. 10.1.g) del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad otorgar la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado condicionando su eficacia a la obtención de las pertinentes autorizaciones/informes por parte de la **CONSEJERÍA DE FOMENTO**, en materia de carreteras y de la **CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, en materia energética, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia

municipal por los Ayuntamientos de ALARCÓN y OLMEDILLA DE ALARCÓN. Una vez concedida la licencia lo notificará a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos conforme al plan de restauración.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar /art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Fdo.: Carlos Javier Heras Riquelme